RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0080/2017

La Paz, 13 de febrero de 2017

VISTOS

La solicitud presentada por la empresa **JYRL GAS**, a través de su representante legal Sra. **Lourdes Morales de Quiroz**, por la cual solicitó Autorización de Instalación de un **Puesto de Venta de GLP en Garrafas (Sucursal N° 1)**, ubicado en la Avenida Rio Grande esquina Calle Tajibo, Localidad San Lorenzo Brecha 7 Municipio Cabezas Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, en la forma y condiciones establecidas en el Reglamento para Puesto de Venta de GLP en Garrafas, aprobado mediante Resolución Administrativa RAN-ANH-UN N° 0011/2016 de 18 de mayo de 2016, y:

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha Ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, el inciso b) del artículo 25, de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

El Reglamento aprobado mediante Resolución Administrativa **RAN-ANH-UN N° 0011/2016** de 18 de mayo de 2016, establece procedimientos, condiciones operativas y de seguridad que deben cumplir los Puestos de Venta de GLP en Garrafas que sean instalados por las Plantas de Distribución de GLP en Garrafas en todo el territorio nacional, así como los requisitos técnicos y legales establecidos.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico **INF-TEC-DCD-UEL 0068/2017** de 30 de enero de 2017, establece que: "habiéndose verificado que la solicitud presentada por la Sra. Lourdes Morales de Quiroz en representación de la empresa **JYRL GAS**, para la autorización de **Instalación de Puesto de Venta de GLP en Garrafas (Sucursal N° 1)**, ubicado en la Avenida Rio Grande esquina Calle Tajibo, Localidad San Lorenzo Brecha 7 Municipio Cabezas, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz, ***cumple con los requisitos técnicos*** establecidos en el Artículo 7 del Reglamento para Puesto de Venta de GLP en Garrafas y deberá ser instalado en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días calendario".

Que, en consecuencia recomienda remitir el informe referido y los antecedentes a la Unidad Legal de Análisis y Gestión Regulatoria, para que se prosiga con el proceso de autorización de Instalación de Puesto de Venta de GLP en Garrafas **(Sucursal N° 1)**, previa emisión del informe legal.

Que, asimismo el Informe Legal **DTTC-ULGR 0065/2017** de 13 de febrero de 2017, concluye que: habiendo sido cumplidos los requisitos legales establecidos en el Reglamento para Puestos de Venta de GLP en Garrafas, se recomienda emitir la Resolución Administrativa, autorizando a la empresa **JYRL GAS,** la **Instalación de un Puesto de Venta de GLP en Garrafas (Sucursal N° 1)**, ubicado en la Avenida Rio Grande esquina Calle Tajibo, Localidad San Lorenzo Brecha 7 Municipio Cabezas Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

U.J.G.R. V°B° J.U.R.A. REVISADO L.M.F. DTTC

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las leyes, las normas legales sectoriales y los reglamentos precedentemente invocados.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa **JYRL GAS** representada por su propietaria Sra. **Lourdes Morales de Quiroz** con cedula de identidad N° 3802935 Cbba., la **Instalación y operación de un Puesto de Venta de GLP en Garrafas** (**Sucursal N° 1**), a ser ubicado en la Avenida Rio Grande esquina Calle Tajibo, Localidad San Lorenzo Brecha 7 Municipio Cabezas, Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz.

SEGUNDO.- Otorgar a la empresa **JYRL GAS un plazo de ciento veinte (120) días calendario para** concluir los trabajos de Instalación del Puesto, computable a partir de la fecha de notificación de la presente resolución Administrativa.

TERCERO.- Una vez concluida la instalación del Puesto de Venta la empresa deberá solicitar la inspección de la Instalación de acuerdo al artículo 10 del Reglamento para Puesto de Venta de GLP en Garrafas.

CUARTO.- La empresa, queda obligada a que las instalaciones de su Puesto de Venta de GLP en Garrafas, cumplan con las normas técnicas establecidas en el Reglamento y también al cumplimiento de las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los respectivos reglamentos.

QUINTO.- La empresa, se someterá a las inspecciones Técnicas que efectuará la ANH, tanto las instalaciones, sistemas de seguridad, medios de trasporte, como a la calidad y cantidad del GLP comercializado.

SEXTO.- El **Puesto de Venta de GLP en Garrafas,** será utilizado exclusivamente para el almacenamiento y la comercialización de GLP en Garrafas únicamente a usuarios finales.

SEPTIEMO.- El inicio de las operaciones de **Puesto de Venta de GLP en Garrafas** (**Sucursal N° 1**), de la empresa **JYRL GAS** estará sujeto a la emisión de Licencia de Operación correspondiente.

OCTAVO.- La presente Resolución Administrativa, de Autorización de Instalación y Operación de Puesto de Venta de GLP en Garrafas, tendrá validez de ciento veinte (120) días calendario, posterior a lo cual quedará sin efecto y nula.

NOVENO.- La empresa **JYRL GAS**, deberá contar con las pólizas de seguros establecidos en el Artículo 12 del Reglamento y mantenerlos vigentes durante el tiempo de Instalación y operación del Puesto de Venta de GLP en Garrafas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme.

Julio M. Mamani Aguilar
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Gary Medrano Villamor MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS REVISADO ULGR DTTE

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo